

gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

Quinta.—La cantidad que corresponde aportar a cada una de las entidades firmantes será la siguiente:

IMSERSO.

Comunidad Autónoma.

Fundación ONCE: 4.499.640 pesetas.

Corporación Local: 1.499.880 pesetas.

Total: 5.999.520 pesetas.

La Fundación ONCE correrá con la financiación de su parte y de las correspondientes al IMSERSO, y a la Comunidad Autónoma, compensándose las partes recíprocamente de acuerdo con el plan de financiación reflejado en el acta de la reunión mantenida por la Comisión de Seguimiento del Convenio el 21 de abril de 1999.

Sexta.—Las partes harán efectivo el pago de su aportación en el momento que les sea entregado un ejemplar del plan especial elaborado.

Séptima.—La Comisión de Seguimiento del Convenio, a la que se refiere la cláusula segunda, estará integrada por dos representantes de cada institución participante en este Convenio, designados, respectivamente, por los titulares de los órganos directivos del IMSERSO, de la Fundación ONCE, de la Comunidad Autónoma y de la Corporación Local.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con el desarrollo y ejecución del Convenio, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la redacción del plan especial de actuación para la accesibilidad que constituye el objeto del presente Convenio.

Presidirá la Comisión de Seguimiento, en forma rotativa, uno de los representantes del IMSERSO, la Comunidad Autónoma, la Corporación Local y la Fundación ONCE, asistentes a la reunión de que se trate.

Octava.—El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 1999. No obstante, la Corporación Local tendrá un plazo para presentar la justificación de la

redacción del proyecto, ante los responsables de las restantes instituciones participantes, hasta el día 31 de octubre de 2000.

Novena.—Una vez entregado el plan especial de actuación para la accesibilidad, se procederá a su presentación, en un acto público interinstitucional, al que serán invitados los medios de comunicación y los representantes del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

Décima.—Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, la Corporación Local deberá acreditar suficientemente el cumplimiento de las exigencias de reserva de puesto de trabajo para personas con discapacidad, tal y como se refleja en la normativa vigente.

Undécima.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus cláusulas. En tal caso las partes que resulten afectadas podrán suspender su cooperación con la otra u otras entidades.

Duodécima.—La parte, o partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, o partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia.

Decimotercera.—El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

Decimocuarta.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.—Por el IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por el Gobierno de Canarias, Marcial Morales Martín.—Por la Fundación ONCE, Rafael de Lorenzo García.—Por el Ayuntamiento, Juan José Espino del Toro.

El presente texto, que se publica íntegramente, ha sido suscrito entre la Dirección General del IMSERSO, Fundación ONCE, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y los representantes de las entidades que a continuación se relacionan, especificando las aportaciones y fecha de firma de cada uno de ellos:

Entidad	Aportaciones					Fecha de firma
	Total Pesetas	CC. AA. Pesetas	Entidad Local Pesetas	IMSERSO Pesetas	Fundación ONCE Pesetas	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria .....	19.000.000	0	4.750.000	0	14.250.000	1- 9-1999
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife .....	15.000.000	0	3.750.000	0	11.250.000	1- 9-1999
Ayuntamiento de Arrecife .....	6.598.080	0	1.649.520	0	4.948.560	4-11-1999
Ayuntamiento de Puerto del Rosario .....	5.394.000	0	1.348.500	0	4.045.500	9-11-1999
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma .....	5.394.000	0	1.348.500	0	4.045.500	20-10-1999
Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera .....	3.598.320	0	899.580	0	2.698.740	19-10-1999
Rector de Universidad de Las Palmas .....	8.000.000	0	2.000.000	0	6.000.000	2- 8-1999
Ayuntamiento de Telde .....	8.916.000	0	2.229.000	0	6.687.000	2- 8-1999
Ayuntamiento de Arucas .....	5.999.520	0	1.499.880	0	4.499.640	1- 9-1999
Ayuntamiento de Santa Lucía .....	6.598.080	0	1.649.520	0	4.948.560	2- 8-1999
Ayuntamiento de La Orotava .....	6.598.080	0	1.649.520	0	4.948.560	28-10-1999
Ayuntamiento de Los Realejos .....	6.598.080	0	1.649.520	0	4.948.560	1- 9-1999
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz .....	7.656.000	0	1.914.000	0	5.742.000	15-10-1999
Ayuntamiento de Galdar .....	5.999.520	0	1.499.880	0	4.499.640	20-10-1999
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana .....	5.999.520	0	1.499.880	0	4.499.640	1- 9-1999
Ayuntamiento de Icod de los Vinos .....	5.999.520	0	1.499.880	0	4.499.640	28-12-1999
Ayuntamiento de Arona .....	5.999.520	0	1.499.880	0	4.499.640	1- 9-1999
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane .....	5.394.000	0	1.348.500	0	4.045.500	2- 8-1999

## 10550

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios de colaboración para la realización de un programa de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías y el Ayuntamiento de Maqueda (Toledo), y otros cincuenta Ayuntamientos.*

Suscritos los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Comunidad Autónoma de Castilla-La

Mancha, la Fundación ONCE, el Ayuntamiento de Maqueda (Toledo) y otros cincuenta Ayuntamientos que se relacionan a continuación del texto del Convenio, para la realización de un programa de accesibilidad para la cooperación e integración social de personas con minusvalías y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los citados Convenios, que figuran como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

## ANEXO

**Convenio de colaboración para la realización de un programa de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Maqueda (Toledo)**

En Madrid, a 19 de julio de 1999.

## REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO,

De otra parte, el excelentísimo señor don Santiago Moreno González, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

De otra parte, don Rafael de Lorenzo García, Vicepresidente Primero Ejecutivo de la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías.

Y, de otra, el ilustrísimo señor don Esteban Ríos Martín, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Maqueda.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos

## MANIFIESTAN

Primero.—Que el IMSERSO y la Fundación ONCE mantienen una común preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual vienen desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

A tal fin, con fecha 16 de junio de 1998 los titulares de ambas instituciones han firmado un Convenio de colaboración cuyo objeto es la ejecución de un programa global de accesibilidad en colaboración con otras instituciones del país, a lo largo de los años 1998/2000.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha manifestado su interés en participar en la actuación conjunta mencionada en el punto anterior, de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo de la cláusula octava del Convenio de colaboración indicado, suscribiendo el Convenio correspondiente.

Tercero.—Que en base a este Convenio, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 149.1.17.º de la Constitución, el artículo 31.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto; y el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Fundación ONCE y la Corporación Local de Maqueda declaran su interés en suscribir un Convenio de colaboración para la ejecución de un programa de accesibilidad en su término municipal.

Por todo lo expuesto, las partes formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado por la Corporación Local, que se acepta como objeto de este Convenio.

En la ejecución del proyecto, el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), dependiente del IMSERSO y/o la empresa Desarrollos Vía Libre, entidad asesora para la accesibilidad integral de la Fundación ONCE, actuarán como órganos técnicos especializados en materia de accesibilidad arquitectónica, urbanística y de ayudas técnicas para la autonomía personal.

Segunda.—La Corporación Local contratará la ejecución del proyecto de obras de accesibilidad, objeto del presente Convenio, informando a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio sobre la empresa que resulte adjudicataria de las mismas.

El asesoramiento, seguimiento y control de la ejecución de estas obras será llevado a cabo por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas

Técnicas del IMSERSO (CEAPAT), la empresa especializada en accesibilidad del grupo empresarial Fundación ONCE, Desarrollos Vía Libre, o por cualquier otra firma, profesional o equipo de profesionales que, a juicio de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, a propuesta de la Corporación Local, resulte aconsejable por su experiencia y conocimientos en materia de arquitectura accesible. En todo caso, estas actuaciones se llevarán a cabo en contacto con los técnicos del Ayuntamiento titular de los bienes.

Tercera.—El coste total del proyecto objeto del presente Convenio asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Se considerarán incluidos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles, así como el importe correspondiente a los honorarios por los trabajos de seguimiento de las obras, en sintonía a lo indicado en la cláusula segunda de este Convenio.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha abonará la cantidad de 1.000.000 de pesetas, financiando su cuota y la de las demás instituciones participantes en este Convenio, quienes compensarán sus aportaciones, de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Seguimiento en sus reuniones de los días 19 y 21 de abril de 1999.

Quinta.—La Comunidad Autónoma hará efectiva su aportación a la Corporación Local cuando esta entidad justifique la realización del proyecto de accesibilidad, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio de colaboración.

Sexta.—La justificación de la ejecución de las obras se efectuará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, suscritas por el facultativo director de las mismas, y conformadas por el titular del órgano competente de la Corporación Local.

Asimismo, se deberá aportar factura expedida por el adjudicatario de las obras, en la que deberá constar, al menos, los siguientes datos o requisitos:

Número y, en su caso, serie.

Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario.

Descripción de la operación y su contraprestación total y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la base imponible.

Tipo tributario y cuota.

Lugar y fecha de emisión.

La factura debe estar conformada por el facultativo correspondiente.

Igualmente, el Ayuntamiento presentará ante las entidades cofinanciadoras de este Convenio, copia de la factura de honorarios presentada por la empresa que lleve a cabo los trabajos de seguimiento y supervisión del proyecto.

Séptima.—La Corporación Local llevará a cabo la formalización de los contratos precisos con la empresa que resulte adjudicataria, informando seguidamente a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Octava.—La Comisión de Seguimiento del Convenio, a la que se refieren las cláusulas segunda y séptima, estará integrada por dos representantes de cada Institución participante en este Convenio, designados, respectivamente, por los titulares de los órganos directivos del IMSERSO, de la Fundación ONCE, de la Comunidad Autónoma y de la Corporación Local.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con el desarrollo y ejecución del Convenio, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente Convenio.

Presidirá la Comisión de Seguimiento, en forma rotativa, uno de los representantes del IMSERSO, la Comunidad Autónoma, la Corporación Local y la Fundación ONCE asistentes a la reunión de que se trate.

Novena.—El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 1999. No obstante, la Corporación Local tendrá un plazo para presentar la justificación de la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula sexta, ante los responsables de las restantes instituciones participantes, hasta el día 31 de octubre del año 2000.

Décima.—A la firma del Convenio, o una vez ejecutadas las obras, se procederá a la celebración de un acto público de carácter interinstitucional, al que serán invitados representantes de los medios de comunicación y del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

Undécima.—Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, la Corporación Local deberá acreditar ante el IMSERSO el cumplimiento de las exigencias de reserva de puesto de trabajo para personas con discapacidad, tal y como se refleja en la normativa vigente.

Duodécima.—Los Técnicos del IMSERSO, de la Comunidad Autónoma y de la Fundación ONCE podrán supervisar la ejecución de los proyectos

objeto de este Convenio, acompañados del profesional que designe el Ayuntamiento, quien facilitará cuanta información se le solicite sobre el desarrollo de los mismos.

Decimotercera.—Serán causas de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, las modificaciones del proyecto aprobado introducidas por el Ayuntamiento, sin el previo consentimiento de las otras Partes intervinientes.

En tal caso, el Instituto, la Comunidad Autónoma y la Fundación ONCE suspenderán la cooperación con el Ayuntamiento y la entrega de las cantidades pendientes, sin perjuicio de exigir el reintegro de las abonadas hasta ese momento.

Decimocuarta.—La parte, o partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, o partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia.

El presente texto, que se publica íntegramente, ha sido suscrito entre la Dirección General del IMSERSO, Fundación ONCE, la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y los representantes de las entidades que a continuación se relacionan, especificando las aportaciones y fecha de firma de cada uno de ellos:

Decimoquinta.—El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

Decimosexta.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha reseñado en su encabezamiento.—Por el IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por la Comunidad Autónoma, Santiago Moreno González.—Por la Fundación ONCE, Rafael de Lorenzo García.—Por el Ayuntamiento, Esteban Ríos Martín.

Entidad	Aportaciones					Fecha de firma
	Total — Pesetas	CC.AA. — Pesetas	Ent. Local — Pesetas	IMSERSO — Pesetas	F. ONCE — Pesetas	
Ayuntamiento de Almansa (Albacete)	3.000.000	0	750.000	1.125.000	1.125.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de Fuenteálamo (Albacete)	4.000.000	0	0	2.000.000	2.000.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de Jorquera (Albacete)	1.200.000	1.200.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Motilleja (Albacete)	7.000.000	0	0	3.500.000	3.500.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de Ontur (Albacete)	3.000.000	3.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete)	1.000.000	1.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Valdeganga (Albacete)	5.000.000	0	0	2.500.000	2.500.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de Villatoya (Albacete)	5.000.000	0	0	2.500.000	2.500.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real)	3.500.000	0	875.000	1.312.500	1.312.500	19- 7-1999
Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real)	14.947.872	0	5.697.872	4.625.000	4.625.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de San Carlos del Valle (Ciudad Real)	3.500.000	3.500.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real)	2.500.000	0	625.000	937.500	937.500	19- 7-1999
Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca)	800.000	800.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso	5.000.000	0	0	2.500.000	2.500.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de Cuenca	15.000.000	0	3.750.000	5.625.000	5.625.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca)	4.500.000	0	0	2.250.000	2.250.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de Enguñados (Cuenca)	1.500.000	1.500.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca)	10.000.000	0	2.500.000	3.750.000	3.750.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de Moya (Cuenca)	1.000.000	1.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Pajarón (Cuenca)	700.000	700.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha (Cuenca)	4.500.000	0	0	2.250.000	2.250.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca)	3.000.000	0	750.000	1.125.000	1.125.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de Sisante (Cuenca)	3.000.000	3.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Tribaldos (Cuenca)	1.200.000	1.200.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Valverde del Júcar (Cuenca)	5.000.000	0	0	2.500.000	2.250.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de Villaescusa de Haro	3.500.000	3.500.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (Cuenca)	1.000.000	1.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Villarta (Cuenca)	2.300.000	2.300.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Alcoroches (Guadalajara)	2.000.000	2.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Castilforte (Guadalajara)	800.000	800.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de El Casar (Guadalajara)	1.200.000	1.200.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara)	1.500.000	1.500.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Guadalajara	17.700.559	0	6.700.559	5.500.000	5.500.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de Hontoba (Guadalajara)	1.000.000	1.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara)	1.500.000	1.500.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara)	2.500.000	2.500.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Taravilla (Guadalajara)	500.000	500.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Torremochuela (Guadalajara)	500.000	500.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Trillo (Guadalajara)	1.500.000	1.500.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Uceda (Guadalajara)	2.000.000	2.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Alcolea del Tajo (Toledo)	3.000.000	3.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Calzada de Oropesa (Toledo)	3.188.890	3.188.890	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (Toledo)	2.000.000	2.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo)	350.000	350.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Guadamur (Toledo)	12.000.000	0	0	6.000.000	6.000.000	19- 7-1999
Ayuntamiento de Lillo (Toledo)	2.000.000	2.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Montearagón (Toledo)	1.000.000	1.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Novés (Toledo)	1.500.000	1.500.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Ontígola (Toledo)	3.000.000	3.000.000	0	0	0	19- 7-1999
Ayuntamiento de Ventas de San Julián (Toledo)	414.000	414.000	0	0	0	19- 7-1999